



Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Septiembre trece (13) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MONITORIO
RADICACION No. 41001418900520210074700
DEMANDANTE: ALFAGRES SA
DEMANDADO: JORGE ARLEY PERDOMO DIAZ

Visto que en la anterior demanda, propuesta por **ALFAGRES S.A.** en contra de **JORGE ARLEY PERDOMO DIAZ**, fue inadmitida mediante auto fechado 02 de septiembre de 2021, y notificada en estado el 03 de septiembre de 2021, venciendo los cinco (5) días para subsanarla, el 10 de septiembre del 2021.

Dentro del término legal, la parte actora allega escrito subsanando la demanda, pero la misma no cumple con el yerro indicado en el auto inadmisorio arriba aludido, toda vez que allega certificado de Libertad y Tradición y no la Certificación Expedida por el Registrador, documentos totalmente diferentes.

En consecuencia esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de Septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 056 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO